



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Uno de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00135-00

En la presente demanda laboral, promovida por el señor JHON JAIRO RÚA JIMÉNEZ contra el señor JUAN GUILLERMO SALAZAR ACOSTA, propietario del establecimiento de comercio ALQUILER SAN PIO, radicada bajo el N° 05-360-31-05-001-2020-00135-00, previo el estudio pertinente, se ordena que en el término judicial de 05 días siguientes a la notificación de este auto (art. 117 C. G. del P.), so pena de rechazo, se indique con claridad cuál fue el último lugar de prestación del servicio, por cuanto en los hechos de la demanda no lo anuncia y en el capítulo de “COMPETENCIA” la determina por “... el lugar donde se prestó el servicio y el domicilio del demandad (sic)”, siendo este, según su dicho, el municipio de Medellín. Lo anterior, de conformidad a lo contemplado en el artículo 5° del CPTYSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 082 fijado en la Secretaría del
Despacho hoy 02 de septiembre de 2020 a las 8
a.m.

La Secretaria 